

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se amplía el número de Vocales del Patronato Procomemoración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de marzo último se dispuso la creación de un Patronato Nacional, dependiente de este Departamento, con la misión de promover los actos convenientes a la celebración del V Centenario del matrimonio de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, que se cumple en el presente año, y habiéndose observado que en dicho Patronato no figura ningún Organismo ni Institución cultural de los que a nivel provincial existen en Avila.

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el número de Vocales del mencionado Patronato con la incorporación al mismo del Instituto de Investigaciones y Estudios Abulenses «Gran Duque de Albas», dependiente de la Diputación de Avila y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA), contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de septiembre de 1966, confirmatoria de la liquidación por deficiente cotización de cuotas en la Seguridad Social por valor de 135.425,61 pesetas, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro Fernández Valladares.—Luis Bermúdez. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPESA).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 30 de septiembre de 1966, por la que se desestimaba el recurso de alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 24 de junio de 1966, confirmando el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, ventada a la Empresa recurrente en 23 de abril de 1966, por la Inspección de Trabajo, ascendente con el recargo de mora correspondiente, a la suma de 59.648,56 pesetas, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de

la expresada Resolución, por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de febrero de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por CAMPESA («Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.») contra Resolución de la Dirección General de Previsión de 21 de octubre de 1966, confirmatoria de la liquidación por deficiente cotización de cuotas a la Seguridad Social por valor de 43.683,73 pesetas, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho de dicha Resolución y absolvemos a la Administración de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre. (Rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), y su personal.

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», suscrito el 24 de febrero de 1969, que fué redactado previas las negociaciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que, según acta que obra en el expediente, la Comisión deliberante del Convenio en reunión celebrada el día 21 de abril de 1969 acordó dar nueva redacción a los artículos 10 y 11 del mismo, adaptándolos a lo dispuesto en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, esta lo emite haciendo constar que, visto que las cláusulas del Convenio no contienen precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto a su competencia, sin que quepa oponerle reparo alguno;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio, suscrito en 24 de febrero de 1969 y modificado en 21 de abril del año en curso, los preceptos lega-